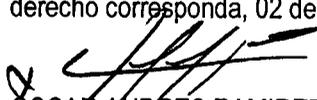


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, 02 de junio de 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

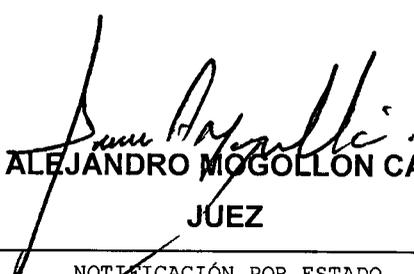
Ref: 2022-0161, Declarativo Restitución de Inmueble Arrendado seguido por Grupo inmobiliario y Constructora Alca.

TENGASE NOTIFICADA para todos los efectos, a la demandada **Margoth Contreras Contreras**, del auto admisorio de la demanda, conforme el procedimiento demarcado en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante remisión a través de mensaje de datos, de la demanda, escrito de subsanación y sus anexos, junto con el auto admisorio de la demanda, notificación que surte efectos a partir del 19 de mayo de 2022.

De otra parte, respecto de la solicitud de retiro de la demanda incoada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, este juzgador **NO ACCEDE** a ella, por cuanto no se cumplen los presupuestos del art. 92 del C.G.P, habida cuenta que al momento de solicitarse -20 de mayo de 2022-, la pasiva ya se encontraba notificada.

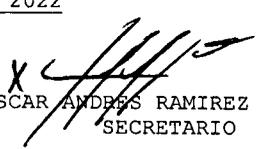
Vencido el término del traslado de la demanda, reingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 77 Hoy, 03 de junio de 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO